



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N°1864-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 28 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 01246-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 22.06.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 01.07.2015 a la Sra. ROSAS BALCAZAR KATHERINE, identificada con DNI N° 46968648, Propietario del establecimiento Restaurante Denominado "CON SABOR A PERU", Ubicado en la Calle Los almendros Mz "F2" Lote "09" -Villa Primavera- Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 027999 del 09.09.2015 y Ticket de expediente N° 021062 del 07.07.2015, referente a la notificación de cargo N° 01066 de fecha 16.05.2015, POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, 25% UIT Código (D - 501).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"



Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS publicada el 13.Ene.2013 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con con ticket de expediente N° 027999 del 09.09.2015 y Ticket de expediente N° 021062 del 07.07.2015, el administrado presenta descargos señalando que la Notificación de Cargo deberá declararse no ha lugar debido que ha cumplido con obtener la licencia de funcionamiento.

Que es preciso aclarar que si bien es cierto ha cumplido con obtener la licencia de funcionamiento, no justifica haber estado en funcionamiento su establecimiento comercial sin la respetiva licencia, asimismo es de mencionar que para la subsanación de una aplicación de Notificación Cargo existen plazos lo cuales se han vencido, no habiendo cumplido siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 01066. Del 16.05.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa.

D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, al responsable Solidario a la Sra. ROSAS BALCAZAR KATHERINE, Identificada con DNI N° 46968648, Propietario del establecimiento Restaurante Denominado "CON SABOR A PERU", Ubicado en la Calle Los almendros Mz "F2" Lote "09" -Villa Primavera- Sullana, **POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, 25% UIT Código (D -501),**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS,** del establecimiento Restaurante Denominado "CON SABOR A PERU", Ubicado en la Calle Los almendros Mz "F2" Lote "09" -Villa Primavera- Sullana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en la Calle Los almendros Mz "F2" Lote "09" -Villa Primavera- Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal - Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:

Interesada

Gerenc.Adminst.Trib.

Subg.Control Municipal

Archivo

L.E.C.P/d.a.m.t

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES